

DECRETO N° 23/993

-

VISTO: La solicitud de fraccionamiento del Padrón N° 822, de Vergara propiedad de los Sres. Juan y Carlos Estévez

RESULTANDO 1°) Que por decreto N° 87/991 del 19/12/91, en su Art. 2° se condicionó el fraccionamiento a la realización de las conexiones de agua potable a los solares que no la poseían.-

RESULTANDO 2°) Que tal condición se refiere a que la red de agua debe pasar por el frente de dichos solares.

CONSIDERANDO 1°) Que del informe del Departamento técnico de la Intendencia Municipal no surgen observaciones de importancia;-

CONSIDERANDO 2°) el informe favorable de nuestra comisión asesora de Transporte y Obras Públicas.-

ATENTO: a lo que establece la Ley 9515, Art. 19 Inc. 15 y las leyes 10723 y 10786, La Junta Departamental

DECRETA

ARTICULO 1°) Modificase el Art. 2° del decreto 87/91. apartado A, el cual quedará redactado como sigue: "Que la red de agua potable pase por el frente de los solares proyectados".-

ARTICULO 2°) Pase a la Intendencia Mpal. a sus efectos, comuníquese, insértese, publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

Nota: este Decreto se aprobó por 22 votos.-

W. RODRIGUEZ AVILA
SECRETARIO

WALTER H. CAMPANELLA
PRESIDENTE